

EDICTO

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 185/2020-I, RELATIVO AL INCIDENTE DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR FRANCISCO MAYO TÉLLEZ, EN CONTRA DE GUADALUPE MONSERRAT MAYO CASTAÑÓN, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS, QUE LA LETRA DICEN: -----

Chilpancingo, Guerrero, once de octubre de dos mil veinticuatro.

"...Visto el escrito de Francisco Mayo Téllez, por propio derecho, se le tiene por presentada con copias certificadas del convenio celebrado en la audiencia de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno en el expediente 185/2020-1, relativo al juicio desconocimiento de la paternidad, por lo que ajustada que se encuentra conforme a derecho, con fundamento en los artículos 405 al 407 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía incidental, en consecuencia radíquese e inscribese bajo el mismo número de expediente principal 185/2020-1, y que se tramitará por cuerda separada. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, para que manifieste lo que a su representación compete, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada Guadalupe Monserrat Mayo Castañón, produzca contestación a la demanda incidental instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se estimará que contesta en sentido negativo como lo dispone el artículo 257 fracción I de la Ley Adjetiva de la Materia. ..."

Chilpancingo, Guerrero, veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

"... Por recibido el escrito de cuenta, signado por la licenciada Gabriela Juárez García, de conformidad con el artículo 160 fracción II del código Procesal Civil, se ordena notificar a la C. Guadalupe Monserrat Mayo Castañón en términos del auto del once de octubre de dos mil veinticuatro y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días en el periódico "El Diario de Guerrero", y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber a la C. Guadalupe Monserrat Mayo Castañón, que quedan a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas. ..."

Chilpancingo, Guerrero, once de marzo de dos mil veintiséis.

"... Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, **se le concede un término de quince días naturales a partir de la última publicación del edicto**, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo se le previene para que señale domicilio procesal en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de ser omisa, se señalarán los estrados de este juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 160 del código Procesal Civil y el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, publíquese los edictos en la Página Web del Poder Judicial del Estado, en términos del artículo 160 fracción II, en relación con el 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero. ..."

CHILPANCINGO, GRO, A 24 DE MARZO DE 2026.

ATENTAMENTE
PRIMER SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

LIC. AUGUSTO ALEJANDRO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

ACTUARIA